

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301620050040500

El día 14 de marzo 2022 se allegó escrito mediante el cual el demandado Iván Darío Tabera Monsalve constituye apoderado judicial, por lo que de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tendrá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del auto que reconoce personería.

Así, conforme el artículo 74 del C.G.P, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Luz Mary Velásquez García T.P. 140.578 del C.S de la J., para que en lo sucesivo represente al demandado de acuerdo con el poder conferido (Cfr. Archivo 36 C1). De paso, se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso del expediente digital a la abogada, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que una vez le sea remitido el link iniciará el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368132a7328ee002ac530390f8463b68e6f193f65a2293ffa02780dad9ff088e**

Documento generado en 18/03/2022 12:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>